



ANNEXO DECRETO 28-09-2020

EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Atendido el que disponen los artículos 43 y 44 del RD 500/90, de 20 de abril, y 181 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, y el artículo 10.º de las bases de ejecución del presupuesto.

Visto el expediente instruido y el informe emitido por Secretaría-Intervención,

RESUELVO:

Primero.- Incorporar en el estado de ingresos del presupuesto del ejercicio 2020, los siguientes importes:

Partida	Denominación	Previsión inicial	Modificación	Previsión Total
46100	DIPU, subv sost. llar infants 2018-2019 Línia 2	0,00	16.487,74	16.487,74
	TOTAL		16.487,74	16.487,74

Segundo.- Generar crédito por el mismo importe en el estado de gastos del presupuesto del año 2020 de acuerdo con el siguiente:

Partida	Denominación	Previsión inicial	Modificación	Previsión Total
323-480	Sost. llar infants 2018-2019 L2		16.487,74	16.487,74
	TOTAL		16.487,74	16.487,74

Tercero.- Declarar la ejecutividad de esta generación de crédito desde el mismo momento de la firma de esta Resolución procediéndose a su incorporación inmediata en el presupuesto del año 2020.

Firmado electrónicamente por quien se indica.